

Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº

0105 - 2018- GORE-ICA/SGRH

lca, 2 6 ABR 2018

Visto, la Hoja de Ruta N° 31956-2018, Nota N° 092-2017-GORE-ICA-DREM de fecha 16 de abril del presente año remitido por el Director Regional de Energía y Minas proporcionando información para el pago de Beneficios Sociales del ex Director Regional de Energía y Minas Ing. Renzo Jacob Echevarría Ardiles, Informe N° 0013-2018-DREM-ICA-ADM/MVTM, Informe N° 031-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 19 de abril de 2018 y Nota N° 232-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 24 de abril de 2018:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 006-2017-GORE-ICA, celebrado de una parte por el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Ing. Renzo Jacob Echevarría Ardiles, al amparo del Decreto Legislativo Nº 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, estipulándose una remuneración mensual de Nueve Mil Quinientos y 00/100 (S/ 9,500.00) Soles;

Que, el Ing. Renzo Jacob Echevarría Ardiles fue designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0028-2017-GORE-ICA/GR a partir del 24 de enero de 2017 para que desempeñe el cargo de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, concluyendo su designación mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0003-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 7 de febrero de 2018, con eficacia anticipada al 5 de febrero del presente año;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está exeluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S Nº 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;



Gobierno Regional



Que, respecto a la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes ininterrumpido para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 0013-2018-DREM-ICA-ADM/MVTM de fecha 16 de abril de 2018 remitido a esta Subgerencia mediante Nota N° 092-2018-GORE-ICA-DREM el 16 de abril del 2018, el Coordinador Administrativo de la Dirección Regional de Energía y Minas indica que el ex Director Regional de la referida Dirección Regional no hizo uso físico de vacaciones durante el tiempo que representó a la Dirección, correspondiéndole el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas:

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del ex Director Regional de Energía y Minas Ing. Renzo Jacob Echevarría Ardiles con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del 24 de enero de 2017 y concluyó el 4 de febrero de 2018:

Que, mediante Nota N° 232-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 24 de abril de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informó al Gerente Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Rresupuestal N° 005, metas 0028 y 0039 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por lo expuesto, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Ing. Renzo Jacob Echevarría Ardiles ex Director Regional de Energía y Minas por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Nueve Mil Setecientos Noventa y 28/100 Soles (S/ 9,790.28) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1057, al Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, a la Ley Nº 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley Nº 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Ing. Renzo Jacob Echevarría Ardiles contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica; por la cantidad de Nueve Mil Setecientos Noventa y 28/100 Soles (S/9,790.28) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el







periodo del 24 de enero de 2017 al 4 de febrero de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
24-01-2017 al 23-01-2018 24-01-2018 al 04-02-2018	30 días 11 días (Trunco)	9,500.00 9,500.00	9,500.00 290.28
TOTAL			9,790.28

9,500.00 X 30 días/30 días = 9,500.00 9,500.00 X 11 días/360 días = 290.28

Artículo 2º.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

S/. 1,245.00 x 9% = 112.00

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0028 Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase;

BOG MARTIN ME CUBBIN MOSO